

## **RESOLUCIÓN No 239 de 2021**

(01 de diciembre)

*“Por la cual se implementan los mecanismos de alternancia en la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga para las actividades presenciales y se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19”*

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones, y

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, declaró la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVI-19 y adoptó medidas de protección y mitigación de la Pandemia que está afectando a nivel mundial la salud y la vida de la población.
- b) Que, mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- c) Que así mismo, se determinó en el precitado Decreto Legislativo 539 de 2020 que, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID1 9, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
- d) Que, mediante Resolución No. 091 del 13 de abril de 2020, el Director de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga acata las órdenes presidenciales en cuanto a la orden de aislamiento obligatorio de los habitantes de Colombia contenidas en el Decreto No. 538 de 2020 desde el 13 al 26 de abril de 2020.
- e) Que, mediante Resolución No. 097 de 2020, emitida el 24 de abril; el Director de la Caja amplía el término de cierre de las Instalaciones de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga y la atención al público desde el día 23 de abril, hasta el domingo 10 de mayo de 2020, en cumplimiento a las disposiciones dadas al respecto de la cuarentena con ocasión a la Pandemia producida por el COVID-19.
- f) Que, dentro del Decreto 636 de 2020, el presidente permitió la reapertura de algunos sectores de la economía y accedió al derecho de circulación de la población en los casos o actividades claramente determinadas en el mismo; sin que, tanto los funcionarios como la Entidad-Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga se encontrara autorizada para abrir sus puertas y atender al público de forma presencial.

NIT 890.204.851-7

*Innovamos para mejorar*

- g) Que mediante Decreto Nacional No. 637 del 06 de mayo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del mentado Decreto.
- h) Que, el Gobierno Nacional emitió Decreto No. 689 del 22 de mayo de 2020 *"Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"* y amplía la vigencia del Decreto 636 de 2020 hasta las 12:00 p.m del 31 de mayo de 2020.
- i) Que, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga emite Resolución No. 107 del 26 de mayo de 2020 *"Por medio de la cual se amplía el término de cierre de las Instalaciones de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga y la atención al público fijado en la Resolución No. 099 del 8 de mayo de 2020"*, en el que dispuso que no se atendería al público de forma presencial desde el martes 26 de mayo de 2020 y hasta el domingo 31 de mayo de 2020.
- j) Que, el Alcalde Municipal de Bucaramanga por medio del Decreto 214 del 1 de Junio de 2020 adoptó la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada en el Decreto 749 de 2020 y ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Bucaramanga, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- k) Que, no estando la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga incluida dentro de las excepciones contempladas para la apertura de la Entidad para atención al público, es de obligatorio cumplimiento el acatamiento de las órdenes que imparta el Presidente de la Republica de Colombia, y las autoridades regionales y Municipales correspondientes; por consiguiente es necesario ampliar el cierre de las instalaciones de la Entidad y continuar la atención de los usuarios y afiliados por los medios electrónicos establecidos.
- l) Que, el Director General de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, emite Acto Administrativo- Resolución No. 110 del 2 de junio de 2020 *"Por medio de la cual se acoge lo dispuesto en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 y se amplía el término de cierre de las Instalaciones de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga y la atención al público"*, esto, a partir del día lunes 1 de junio de 2020 y hasta el martes 30 de junio de 2020.
- m) Que, mediante el Decreto 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permita la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.
- n) Que, mediante Decreto No. 039 del 14 de enero de 2021 el Gobierno Nacional impartió nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 en el que amplió el aislamiento hasta el 1 de marzo de 2021.

NIT 890.204.851-7

## *Innovamos para mejorar*

- o) Que, el Director de la Caja de Previsión Social Municipal, mediante Resolución No. 003 del 15 de enero de 2021 *“Por medio del cual se prorrogan las medidas de Emergencia Decretadas por el Gobierno Nacional y se acoge el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, ordenado en el Decreto 039 del 14 de Enero de 2021”*; resolvió en el artículo 1°. *“Acoger las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable dentro de las medidas de Emergencia Sanitaria Decretadas por el Gobierno Nacional y se amplía el trabajo en casa de los funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga desde el 16 de Enero de 2021 y hasta el 1 de Marzo de 2021 conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo; sin embargo, la atención al público se continuará efectuando mediante correo electrónico: [contactenos@cpsm.gov.co](mailto:contactenos@cpsm.gov.co)*
- p) Que, el 26 de febrero de 2021, el Presidente de la Republica emitió Decreto No. 206 de 2021 *“ Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*, el cual entre otras disposiciones en Artículo 10. Mantiene las medidas de Teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa, así; *“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares”*.
- q) Que, mediante Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19 declarada mediante Resolución No 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844,1462 y 2230 de 2020 hasta el 31 de mayo de mayo de 2021.
- r) Que mediante la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021 *“se reguló el trabajo en casa y se dictaron otras disposiciones”* teniendo por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.
- s) Que la precitada norma estableció en su artículo segundo la definición de Definición de Trabajo en Casa, de la siguiente manera: *Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.*

- t) Que el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 señala: *“Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán*

NIT 890.204.851-7

## *Innovamos para mejorar*

implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores”.

- u) La Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19 declarada mediante Resolución No 385 de 2020 ha venido siendo prorrogada mediante las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021.
- v) Mediante Resolución No. 1913 del 25 de agosto de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19 declarada mediante Resolución No 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2020, 738 y 1315 de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.
- w) Que, mediante Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19 declarada mediante Resolución No 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2020 y 738 de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.
- x) Que, de acuerdo a las condiciones de espacio físico de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, se hace necesario continuar tomando las medidas pertinentes para flexibilizar la jornada laboral e implementar las medidas preventivas, las herramientas tecnológicas que garanticen y aseguren el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios en atención a las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, antes citadas.

Por lo anteriormente dicho, el director general de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Establecer con carácter temporal, horario excepcional de trabajo para funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga- CPSM, para el retorno progresivo y gradual de las actividades administrativas presenciales.

**Parágrafo primero:** Los funcionarios públicos de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga laborarán de manera coordinada con la Subdirección Administrativa y en atención a lo normado en el Decreto No 1083 de 2015, se manejará la jornada laboral administrativa de 44 horas semanales, distribuidas una parte en forma presencial con estrategia de alternancia por turnos de presencialidad y trabajo en casa en el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 pm a 5:00 pm; con el propósito de cumplir con la norma de bioseguridad y distanciamiento dentro de las oficinas de la entidad.

**Parágrafo Segundo:** Cada funcionario acordará con la Subdirección Administrativa la asignación de horarios de trabajo en presencialidad y trabajo en casa, durante el tiempo que se implemente este horario especial.

**Parágrafo Tercero:** Todas las dependencias deben realizar actividades de presencialidad de acuerdo a los horarios asignados y aprobados; cumpliendo con el aforo máximo del 50% de la capacidad instalada en la oficina por oficina.

NIT 890.204.851-7

*Innovamos para mejorar*

**ARTICULO 2º.** La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, prestará servicio al público de manera presencial en sus oficinas en el horario de lunes a viernes de 1:00pm a 5:pm y continuará haciendo uso de los medios tecnológicos habilitados a la fecha para la atención del público en general; esto es mediante correo electrónico: [contactenos@cpsm.gov.co](mailto:contactenos@cpsm.gov.co)

**ARTICULO 3º.** Las medidas implementadas mediante el presente acto administrativo regirán desde el primero (1) de diciembre de 2021 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022; de acuerdo a los parámetros de la Emergencia Sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 4º.** Para efectos de publicidad ordénese la publicación del contenido del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, el primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El Director General,



**SERGIO ANTONIO PLATA GONZALEZ**  
Director General

PROYECTO Y REVISÓ: CLAUDIA MILENA MARTINEZ HERNANDEZ/ SUBDIRECTORA JURÍDICA /CPSM